



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CM – 0158 (05 de diciembre de 2023)

“Por la cual se reconoce el Comité Ejecutivo Municipal de MAIS en Armero Guayabal – Tolima, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1- El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución No. 0010 de 15 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos de dirección municipal, distrital y/o de territorios colectivos y se dictan otras disposiciones”.*
- 2- Que el presidente Departamental, expidió el 1 de marzo de 2023, la convocatoria a la Convención Municipal de *Armero Guayabal – Tolima* fijando fecha de celebración para el día 15 de marzo de 2023, con el objeto de elegir los miembros del Comité Ejecutivo Municipal, el veedor regional y los órganos Consultivos del MAIS entre otros asuntos de trascendencia regional.
- 3- El día 15 de marzo de 2023, se realizó la Convención Municipal de MAIS *Armero Guayabal – Tolima*, contando con la representación del Comité Ejecutivo Departamental y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia.
- La Ley 1475 de 2011 *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”*
- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0010 de 15 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de*



los órganos de dirección municipal, distrital y/o de territorios colectivos y se dictan otras disposiciones”.

CONSIDERANDOS

Que el Artículo 21 de los Estatutos del Movimiento establece que *“El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano designado por la Convención Nacional para ejercer la administración del MAIS, velando por la ejecución de su misión y la implementación nacional, regional, departamental y local de las estrategias y actividades del MAIS, en lo político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero”*. En ese sentido, el párrafo segundo del precitado artículo establece que *“Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”*.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0010 de 15 de julio de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones, conforme el artículo 21 de los Estatutos.

El artículo 34 establece que las decisiones de la convención Municipal y/o Distrital deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la Convención Departamental y el Comité Ejecutivo Departamental. Impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo Municipio; y el artículo 35 preceptúa que el comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital acatará las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional y el Departamental, la convención Municipal, los órganos de territorios indígenas y está encargado de promover el Comité de base o mazorcas.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 al 35 de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0010 de 2022, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia



RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Municipal de *Armero Guayabal – Tolima* conforme obra en el acta de la Convención realizada el 15 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de la convención como miembros del Comité Ejecutivo Municipal y órganos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, *Armero Guayabal – Tolima*, a saber:

a) Comité Ejecutivo Municipal:

NOMBRES	CÉDULA	CARGO
IVON CECILIA CASTRO NAVARRO	52172785	Presidente Municipal
NANCY STELLA ANGARITA GUEVARA	41742365	Secretario Municipal
SANDRA BIBIANA LARGO GUTIERREZ	1020712575	Secretario de Comités de Base o Mazorcas
JOHN JAIRO CASTRO NARANJO	1106738194	Secretario de Comunicaciones
N/A	N/A	Secretario Administrativo

b) Veedor(a) Garante

NOMBRES	CÉDULA	VEEDOR
URBANO GARCIA CACERES	7245860	Veedor(a) Municipal

c) Órganos Consultivos

NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTANTES MUNICIPALES
ELSA PERDOMO PALOMA	39801357	Representante de Mujeres
N/A	N/A	Representante de Jóvenes

TERCERO: El Comité Ejecutivo Municipal de *Armero Guayabal – Tolima*, está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma



Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional y Departamental, de la Convención Municipal y los órganos de territorios indígenas, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

CUARTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal de *Armero Guayabal – Tolima*, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la Presidente Nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILA SANTOS SANTOS
Secretaria General